



El Rey emérito asiste el pasado día 16 en Atenas al funeral por el rey Constantino de Grecia. VLACHOS ALEXANDROS / EFE

# La ley permite el cambio fiscal de Juan Carlos I

Los Inspectores de Hacienda ven factible con la norma vigente que se acepte la residencia fiscal del Rey Emérito en Emiratos

**CARLOS SEGOVIA MADRID**  
 El que fuera jefe del Estado va a poder dejar de pagar impuestos en España de acuerdo con la ley actual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. La asociación de Inspectores de Hacienda del Estado, que aglutina al grueso de estos profesionales de la Administración, traslada a este diario que Juan Carlos I deja de ser residente fiscal en España sin necesidad de nacionalidad emiratí, si queda fuera de los supuestos de la Ley 35/2006 que regula entre otros el IRPF.  
 «Si no se cumplen los requisitos de la ley interna española, entonces

no se es residente fiscal en España», señalan en la asociación. Y mencionan, sobre todo, los supuestos del artículo nueve de la norma.  
 En él se establece que, para estar obligado a tributar en España, hay que permanecer «más de 183 días, durante el año natural, en territorio español». «Para determinar este período de permanencia en territorio español se computarán las ausencias esporádicas, salvo que el contribuyente acredite su residencia fiscal en otro país». Juan Carlos I tiene fácil acreditar que su estancia en España en 2022 se limitó a su polémico viaje a Sanxenxo y que reside la ma-

yor parte del tiempo en Emiratos.  
 Más delicado es otro apartado de ese artículo que establece que «se presumirá, salvo prueba en contrario, que el contribuyente tiene su residencia habitual en territorio español cuando, de acuerdo con los criterios anteriores, resida habitualmente en España el cónyuge no separado legalmente y los hijos menores de edad que dependan de aquél». Con base a esta disposición, la Agencia Tributaria podría reclamar a Juan Carlos I prueba de separación de Doña Sofía, pero es notorio que ambos no viven juntos, aunque no haya constancia legal de separación.

Otro artículo clave es el octavo de la misma ley, que obstaculiza un cambio de residencia fiscal si el nuevo país de acogida es un paraíso fiscal, pero no es el caso de Emiratos Árabes Unidos hasta la fecha.  
 Por tanto, esta asociación discrepa radicalmente de la interpretación que hizo pública la de los técnicos de Hacienda, Gestha. Su portavoz, José María Mollinedo, declaró ayer a Europa Press –tras publicar EL MUNDO la decisión de Juan Carlos I de formalizar su cambio de residencia fiscal– que el artículo 4 del Convenio suscrito entre España y Emiratos establece que para que una persona física pueda ser residente fiscal en el país árabe deben residir en este país y ser nacional emiratí. Por tanto, sostiene que si el Rey emérito no tiene la nacionalidad de Emiratos «no puede ser residente fiscal» en ese país a efectos de la Agencia Tributaria.  
 Sin embargo, desde la Asociación

**El Fisco podría pedir prueba de separación legal de Doña Sofía por la ley del IRPF**

**Gestha sostiene que sólo es posible la residencia fiscal con pasaporte emiratí**

de Inspectores de Hacienda rechazan esta versión y recuerdan que convenios de doble imposición como el firmado con Emiratos sólo se aplican en caso de duda sobre residencia para dirimir en cuál de los dos países debe tributar. «Por ejemplo, en un caso de un contribuyente que puede cumplir los requisitos de residencia en España y en Francia hay que aplicar el convenio, pero si no se cumplen los de la norma española, es irrelevante». Por tanto, los convenios limitan la competencia de los Estados, no establecen obligaciones tributarias a quienes no la tienen y si Juan Carlos I no es residente en España, no hay que aplicar convenio alguno.

El Rey emérito ejecuta así el plan previsto, ya publicado por este diario el 28 de febrero de 2021, de no retomar residencia fiscal en España tras su salida. Tenerla en Emiratos tras su regularización con la Agencia Tributaria le deja fuera de su radar para cualquier movimiento con su patrimonio desde el momento en que puede acreditar que ya no es residente.  
 Emiratos, como centro financiero, facilita los movimientos de dinero y, además, no prevé pago de IRPF para sus residentes.



Paso fronterizo d